



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de agosto de 1927).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cabrerós del Río

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Reglamento de Empleados del mismo a que hace referencia el art. 248 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público durante el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, pues pasados que fueren, no serán atendidas.

Por renuncia del que las venía desempeñando y para su provisión en propiedad, se hallan vacantes las plazas de Veterinario titular e Inspector de Sanidad pecuaria de este término municipal, con la dotación anual de 300 pesetas cada una; se convoca al correspondiente concurso que se hallará abierto por el tiempo que establece el art. 23 del Reglamento de Empleados municipales, cuyo plazo se empezará a contar desde la inserción de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando a las mismas los documentos que se enumeran en el art. 24 del citado Reglamento en sus números 1.º 2.º y 4.º

Cabrerós del Río, 1.º de agosto de 1927. — El Alcalde, Eusebio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Díez Sierra, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Arsenio y Antonio Díez Sierra y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de los referidos Arsenio y Antonio Díez Sierra, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, siendo éstos naturales de Villapodambre, hijos de Gabriel y María y cuentan 33 y 35 años de edad respectivamente; se desconocen sus señas personales.

Soto y Amio, 5 de agosto de 1927. — El Alcalde, Angel Lorenzana.

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA
VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Las ordenanzas para la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos comunales, las de bebidas espirituosas y alcoholes, y las de consumo de carnes se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por tiempo reglamentario, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Cubillas de Rueda, 4 de agosto de 1927. — El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el anteproyecto del Presupuesto municipal ordinario del mismo para el año de 1928, queda el mismo expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rabanal del Camino, 8 de agosto de 1927. — El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de Riello

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al

público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Riello a 8 de agosto de 1927.—El Alcalde Presidente, Fidel Díez.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más, pueden los habitantes de este término formular las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Magaz de Cepeda, 8 de agosto de 1927.—El Alcalde, Victor Gómez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más, podrán los habitantes de este término municipal formular contra el mismo las reclamaciones que sean oportunas; pues transcurridos dichos plazos, no serán admitidas las que se presenten.

Soto de la Vega, 8 de agosto de 1927.—El Alcalde, Fernando Santos.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los Reglamentos de empleados municipales, facultativos y técnicos del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaobispo, 4 de agosto de 1927.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Reglamento de empleados municipales y ordenanzas del Municipio, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villamejil, 1.º de agosto de 1927.—El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía constitucional de Valderas

Conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo y cumplido lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia la subasta para la ejecución de obras de reparación del Consistorio, bajo el tipo de seis mil ochocientos cincuenta pesetas, que habrá de tener lugar el día siguiente al que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, por medio de proposiciones, arregladas al modelo que se inserta a continuación suscritas por el licitador, acompañadas de su cédula personal, las cuales serán presentadas en pliegos cerrados.

Valderas a 4 de agosto de 1927.—El Alcalde, Jeremías Vecino.

Modelo de proposición

D... vecino de... con cédula personal que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de las obras de reparación del Consistorio, se comprometo a llevarlas a cabo por la cantidad de... pesetas y con arreglo a las indicadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía constitucional de Noceda

Aprobado por la Comisión municipal permanente, al proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928 queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más puedan los habitantes de este término formular las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Noceda, a 8 de agosto de 1927.—El primer Teniente-Alcalde, Dionisio Travieso.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

El proyecto de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la presa de Rodrigo, Abril y San Marcos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportu-

nas los pueblos, propietarios, regantes e industriales, que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas de dicho canal.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento, advirtiendo que el plazo señalado habrá de empezar a contarse desde el siguiente día al en que se halle inserto el presente anuncio en dicho periódico oficial.

Villanueva de las Manzanas, 8 de agosto de 1927.—El Alcalde, Pedro Barbero.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Pradorrey

Por el vecino Pedro Durandé Pérez se ha solicitado una parcela sobrante de la vía pública para la alineación de una finca, al sitio denominado La Pardiña, término de este pueblo y esta Junta con el pleno del Concejo del mismo, con fecha 17 de julio del corriente y con el fin de obtener recursos para atender a los gastos de conservación y reparación del edificio escolar, acordó enajenarla; mide diez centiáreas, linda con el camino de Brazuelo y campo común.

Lo que se anuncia al público, por 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Pradorrey, 7 de agosto de 1927.—El Presidente Marcelino Carro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Agustín Lanuza Morondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. Sentencia número 162 del libro, registro folio 79.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos veintisiete; en los autos de desahucio de un coto redondo, sito en Villaverde de Sandoval, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por don José Alonso Pereira, D. Luis García Villadomat, D. Gabriel Represa López de Bustamante, D. Francisco Fernández y Fernández, Abogado, Ingeniero, Propietario e industrial,

respectivamente, vecinos de León los primero, segundo y cuarto y el tercero, de Villamuriel de Campos, representados por el Procurador don Luis Plaza; con D. Fernando Juárez Campos, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, y con D. Constantino Garrido Aller, D. Manuel García Mateo, D. Isidoro Prieto Cañón, D. Nicolás Morán Juárez, D. Lisardo Cascallana Villafañe, D. Mariano Feo Sierra, don Bernardo Andrés García, D. Orenco Francisco Sacristán, D. Andrés Vega Ibán, D. Tomás González García, D. Rogelio Fernández Esteban, D. Anastasio Morán Juárez, D. Luciano Romero Rodríguez, don Felipe González Rodríguez, D. Sabas Vega Herrero, en concepto de arrendatarios quioneros, cabezales y participes; D. Germán Juárez y por su fallecimiento, su viuda D.^a María Romero, D. Ricardo Llamazares Valdesogo, D. Tomás Ferreras Diez, D. Cayetano Llamazares García, D. Simón Sahelices Brezmes, D. Julián Llamas Rebollo, D. Pedro Meana Presa, D. Esteban Blanco Rodríguez, D. Estanislao Romero Pérez, D. Patricio Cascallana Villafañe, D.^a Teodora Llamazares González, D. Jacinto Rebollo Cañón, D. Teodosio de Larios Lamadrid, D. Pedro Meana Llamazares, don Indalecio Suárez Romero, D. Eusebio Romero Rodríguez, D. Joaquín González Fernández, D. Sabas Vega Herrero, en concepto de arrendatarios quioneros, cabezales y participes; D. Germán Juárez y por su fallecimiento, su viuda D.^a María Romero, D. Ricardo Llamazares Valdesogo, D. Tomás Ferreras Diez, D. Cayetano Llamazares García, D. Simón Sahelices Brezmes, D. Julián Llamas Rebollo, D. Pedro Meana Presa, D. Esteban Blanco Rodríguez, D. Estanislao Romero Pérez, D. Patricio Cascallana Villafañe, D.^a Teodora Llamazares González, D. Jacinto Rebollo Cañón, D. Teodosio de Larios Lamadrid, D. Pedro Meana Llamazares, D. Indalecio Suárez Romero, D. Eusebio Romero Rodríguez y D. Joaquín González Fernández, vecinos de Villaverde de Sandoval, demandados que no interpusieron recurso y no comparecieron: cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado D. Fernando Juárez, de la sentencia dictada por por el Juez inferior en cinco de marzo último.

Parte dispositiva. — Fallamos: — Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de la ciudad de León, el cinco de marzo retro-próximo, y que estimando la demanda origen de estos autos, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio interpuesto por los demandantes D. José Alonso Pereira, D. Luis García Villadomat, D. Gabriel Represa López de Bustamante y D. Francisco Fernández y Fernández, contra D. Constantino Garrido Aller, D. Manuel García Mateo, D. Isidoro Prieto Cañón, don Nicolás Morán Juárez, D. Lisardo Cascallana Villafañe, D. Mariano Feo Sierra, D. Bernardo Andrés García, D. Orenco Francisco Sa-

cristán, D. Andrés Vega Ibán, don Tomás González García, D. Rogelio Fernández Esteban, D. Anastasio Morán Suárez, D. Ricardo Llamazares Valdesogo, D. Tomás Ferreras Diez, D. Fernando Juárez Campo, D. Cayetano Llamazares García, D. Simón Sahelices Brezmes, don Julián Llamas Rebollo, D. Pedro Meana Presa, D. Esteban Blanco Rodríguez, D. Estanislao Romero Pérez, D. Patricio Cascallana Villafañe, D.^a Teodora Llamazares González, D. Jacinto Rebollo Cañón, D. Teodosio de Larios Lamadrid, D. Pedro Meana Llamazares, don Indalecio Suárez Romero, D. Eusebio Romero Rodríguez, D. Joaquín González Fernández, condenando a éstos en las costas de la primera instancia de este juicio; apercibiendo a todos los dichos demandados de lanzamiento si no desalojan las fincas de que se trata en el plazo de veinte días, y se imponen las costas de esta segunda instancia al apelante D. Fernando Juárez.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad de los demandados que constan en dicho encabezamiento, excepto el D. Fernando Juárez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Otero. — Manuel Pedregal. — Eduardo Divar. — El Sr. Magistrado D. Manuel Pérez Crespo, votó en la Sala y no pudo firmar. — Francisco Otero. — Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores señores Plaza y Ordóñez, de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial, de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete. — Liedo, Agustín Lauza.

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos incidentales de pobreza instados por el Procurador don Ricardo Martín Moro, en representación de D. Baldomero Losada Losada, para litigar en juicio de abintestato por muerte de D.^a María

Losada Rodríguez, con D. Mateo Losada y otros, y en providencia de hoy dictada en la pieza separada de pobreza, admitiendo dicha demanda, he acordado emplazar por el presente en dicha demanda para que se personen en la misma en el término de nueve días para contestarla, a los ignorados herederos de D. Mateo Alonso Liébana.

Y a fin de que lo acordado tenga lugar y se lleve a efecto el dicho emplazamiento, con la prevención de que no compareciendo dentro de dicho término, les parará el perjuicio a que haya lugar, libro el presente en Astorga, a 4 de agosto de 1927. Angel Barroeta. — El Secretario, Romero Rallo.

Juzgado municipal de Turcia

Don Santiago Pérez González, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, promovido por D. Ricardo Martín Moro, Procurador y vecino de Astorga, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Manuel Rodríguez Delgado, difunto en Quintalla de Sollana y D. Carlos Álvarez García, vecino del mismo, sobre pago de novecientas pesetas, como principal y costas, se sacan a primera y pública subasta, de la propiedad del referido D. Manuel Rodríguez, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra centenal, secana, en término de Quintanilla de Sollana, sitio de los Tenderigos, de veintiséis áreas: linda al Este, Benigno Rodríguez; Sur, Gabino Álvarez; Poniente y Norte, Indalecio Martínez; tasada en setenta pesetas.

2.^a Otra tierra centenal, también secana, en el mismo término, y sitio Camino Bajo, cabida de diez áreas: linda Oriente y Sur, Miguel Álvarez; Poniente, camino y Norte, Manuel Arias; tasada en veinticinco pesetas.

3.^a Otra, en el mismo término que las anteriores a la Revuelta del camino de bajo, de siete áreas: linda Este y Norte, camino; Sur, José Rodríguez y Poniente, Saturnino Fernández; valorada en veinte pesetas.

4.^a Una tierra centenal, en igual término, al Camino del medio, de siete áreas: linda Este, Ramona de Paz; Sur, Nicolás Fernández; Poniente, Pedro Fernández y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Otra tierra centenal, en indicado término, sitio del camino de Carbajal, cabida de veintiséis áreas:

linda Este y Sur, Toribia Diez; Poniente, camino y Norte, Benigno Suárez; tasada en cien pesetas.

6.ª Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio del Adil de la Bruga, de veintiséis áreas: linda Este, Toribia Diez; Sur con el monte; Poniente, José García y Norte, Domingo Martínez; tasada en noventa y cinco pesetas.

Y por proveído de hoy he acordado la pública y judicial subasta para el día treinta y uno del actual, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; advirtiendo que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en el acto sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que no existan títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, conformándose con el acta de remate.

Dado en Turcia, a dos de agosto de mil novecientos veintisiete. — Santiago Pérez. — El Secretario, Diego Arias.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Pedro González Palomo, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Rodiezmo y su término, en la provincia de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas Llamazares, vecino de Vega de Gordón, de la cantidad de mil pesetas que es en deberle D. Servando Valcarce García, de Santa Lucía, según obligación, y a que ha sido condenado, por sentencia del día tres de junio último, más las costas y gastos recaídos en el procedimiento, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del citado Servando Valcarce García, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el casco del pueblo de Cifera, del Ayuntamiento de Pola Gordón, compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones, cuadra y corral, cubierta de teja, su construcción de piedra y cal, y parte de ladrillo, en los huecos; teniendo además adosado a la casa un pedazo de antojano, todo ello mide ciento setenta y nueve metros cuadrados, próximamente, que linda por el frente, calle pública; por la derecha entrando, calleja de Tomasa Suárez; por la izquierda entrando, casas de Federico Arias, José Diez y Marcelino González; espalda, finca de Marcelino González; por su entrada debe paso peonil para las casas de Federico Arias y José Diez; tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Una tierra, en término de Cifera, al sitio de «Las Quintas», regadío, que tiene una cabida de siete áreas: linda al E., Santiago Diez y Gabriel Rodríguez; al S., herederos de Antonio Viñuela; O., Juan Antonio Lombas y N., José Diez; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra, al mismo término, y sitio de «Los Linaves», cabida de diez áreas, regadío: linda al E., Tomasa Suárez; S., Encarnación Diez; O., Teresa García y N., con José Diez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo septiembre, a las diez y seis; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, haciendo constar que no existen títulos de propiedad debiendo conformarse el rematante con certificación del acta de remate.

Dado en Rodiezmo, a ocho de agosto de mil novecientos veinti-

siete. — El Juez, Pedro González. — P. S. M., Justo San Segundo.

Juzgado municipal de Vega de Infanzones

Don Joaquín Santos Crespo, Juez municipal suplente del Juzgado de Vega de Infanzones.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en relación con los artículos 12 y siguientes de la vigente ley de justicia municipal, así como el 494 y concordantes de ley orgánica del poder judicial, se anuncia dicha vacante por medio del presente, para que los aspirantes que se encuentren con derecho, presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de dicho Juzgado, dentro del plazo de 15 días, que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Infanzones a 6 de agosto de 1927. — El Juez municipal, Joaquín Santos.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1927

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO
OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUECIA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6

- AVENIDA DEL PARQUE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN -